



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
01/10/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1824005Q

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MUJERES DE MISLATA Y EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA – AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución, número 8 de Mislata (Valencia).

Y de otra, parte, Dña. Ana Martínez Gómez, como presidenta de la Asociación de Mujeres de Mislata, con CIF G-96101613, actuando conforme a la representación que ostenta.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, y con esta finalidad

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata, basándose en la Constitución Española que en su art. 1.1, considera la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico; en su art. 9.2 obliga a los poderes públicos a favorecer la igualdad personal desde un punto de vista real y efectivo, no meramente formal, el reconocimiento del principio de igualdad; en el art. 14 que dice: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y en el art. 149.1.1ª se consagra como la primera de las competencias reservadas al Estado la regulación básica de la igualdad de los españoles tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

El Ayuntamiento de Mislata en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Mislata, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local que establece que las corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones y entidades públicas y privadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios para la realización de las actividades y darán soporte a la participación en la gestión de la corporación.

Asimismo, el Ayuntamiento reconoce a las asociaciones como estructuras de participación ciudadana, por lo que concreta entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, organizado y poniendo en marcha acciones dirigidas a fortalecer el tejido asociativo, así como al surgimiento de nuevas iniciativas asociativas locales.

El Ayuntamiento entiende y reconoce la necesidad de trabajar junto a las asociaciones de mujeres, con el objetivo de establecer canales de interrelación con la ciudadanía, así como favorecer el desarrollo de Mislata en pro de la Igualdad.





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieisa
01/10/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1824005Q

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con entidades ciudadanas (Asociaciones de mujeres de Mislata) que representen el interés general y acrediten la suficiente representatividad, trayectoria y experiencia en defensa de los intereses de las mujeres por la Igualdad de oportunidades y del municipio, siempre que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Queda constancia del interés público y social en pro de la Igualdad de oportunidades y la prevención de las violencias machistas que tiene la propuesta presentada por la asociación, puesto que se trata de la realización de actividades culturales, formativas y de participación ciudadana, así como la ocupación del ocio y tiempo libre y el fomento del asociacionismo.

Asimismo, se acredita la capacidad de la Asociación de Mujeres de Mislata para organizar las actividades propuestas.

En consecuencia, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en cuanto al fomento de la participación ciudadana en Mislata y el fomento del ámbito social y público de las mujeres del municipio en pro de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las dos entidades consideran conveniente incrementar su vinculación y cooperación mediante el establecimiento del presente convenio de colaboración.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria mediante subvención nominativa a favor de la citada entidad para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Resolución de Alcaldía nº 3612, de 24/09/2024, se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación de Mujeres de Mislata, con CIF: G-96101613 para desarrollar las actividades en el ejercicio 2024.

La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente Convenio, según lo que dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ordenanza general de subvenciones, las bases del presupuesto para 2024 del Ayuntamiento de Mislata, en el que consta que se concede a la Asociación de Mujeres de Mislata una subvención nominativa. y restante legislación de aplicación

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración, y, en consecuencia

CONVIENEN

Primera. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ASOCIACIÓN MUJERES DE MISLATA para contribuir a fomentar y consolidar la participación ciudadana y el asociacionismo de las mujeres, a través del desarrollo de un programa de actividades dirigidos a favorecer la calidad de vida de las mujeres y fomentar la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para ello, la Asociación Mujeres de Mislata presenta la solicitud de subvención mediante la firma





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieisa
01/10/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1824005Q

de un convenio a asociaciones de mujeres de Mislata, r/e 19022 de 28/06/2024, donde aporta la memoria explicativa del proyecto con la programación a desarrollar por su entidad durante el año 2024.

Segunda. Dotación económica y modalidad de pago

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Políticas de Igualdad, se compromete con la Asociación de Mujeres de Mislata a participar en sufragar los gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del Convenio por un importe de 3.000 euros. con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.48900. "Mujer/Subvenciones".

En las Bases de Ejecución de los presupuestos para el ejercicio 2024, en el art. 32.2. Subvenciones y transferencias. Procedimiento de concesión directa se prevee nominativamente que se conceda una subvención nominativa por importe de 3.000 euros a la Asociación de Mujeres de Mislata. Quedando condicionada dicha concesión a la actualización del PES para el ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos anticipados" que supondrán la entrega de fondos de carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1d) de la LGS, será obligación de las entidades beneficiarias comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Cuarta. Obligaciones de la Asociación Mujeres de Mislata:

La ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MISLATA deberá:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c. Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socias empadronadas en Mislata y al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- d. Presupuesto del ejercicio 2024 de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes que se conviene.
- e. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- f. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- g. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que

3



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AQRT 32VP UF3U ECME

CONVENIO colaboración ayto y A. Mujeres de Mislata - SEFYCU 5511011

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieisa
01/10/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1824005Q

cubra la totalidad de actividades.

- h. Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre las personas asistentes por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se realicen en la vía pública y con alimentos si procediera.
- i. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- j. Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
- k. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- l. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- m. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- o. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Asociación se compromete y obliga a:

1. Desarrollar el proyecto de actividades 2024 presentado por la Asociación Mujeres de Mislata adjunto a este convenio.
2. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades incluidas en el Proyecto.
3. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
4. Aportar los materiales para la realización de las actividades.
5. Presentar una memoria valorada del desarrollo de las actividades.
6. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Ayuntamiento, así como dar la información que le sea solicitada.
7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
8. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.

Quinta. Plazo de vigencia

El convenio tiene vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, no siendo susceptible de prórroga.

Sexta. Justificación. Gastos subvencionables

El plazo de justificación para la presentación de la documentación justificativa del convenio acabará el 15 de enero de 2025.





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieisa
01/10/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1824005Q

Se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente.

Los documentos que se tengan que presentar deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante.

La **documentación justificativa a aportar**, y que deberá presentarse por registro de entrada, mediante tramitación electrónica, deberá contener lo siguiente:

1.- Memoria técnica justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la exposición detallada de las actividades realizadas en el programa que han sido financiadas con el convenio y su coste. **(Justificación. Anexo I).**

2.- Memoria económica justificativa, se deberá justificar por importe mínimo de la cantidad convenida. por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, se deberá indicar el programa al que está adscrito el gasto, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. **(Justificación. Anexo II).**

3.- Memoria contable, la cuenta justificativa aportada por un importe mínimo de la subvención concedida, consistente en la relación suscita y numerada secuencialmente de los gastos realizados e ingresos obtenidos para desarrollar los proyectos por los que se ha recibido la subvención. Estos apuntes irán acompañados por las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalentes correspondientes. **(Justificación. Anexo III.)**

4.- Facturas, las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalentes se deberán presentar en un único pdf.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por lo menos del importe concedido. Los originales de dichos documentos deberán quedar depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Si se ha presentado como gasto las nóminas de personal de la asociación, será necesario aportar la liquidación de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF del personal trabajador/a como que se han pagado.

Si se aportan los recibos de seguro de responsabilidad civil contratados por las asociaciones para la realización de actividades, se adjuntará copia de las pólizas contratadas.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2024. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
01/10/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1824005Q

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En lo que respecta a la devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades conveniadas, el beneficiario del Convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

5.- Declaración responsable, suscrita por la entidad beneficiaria o su representante relativa a:

- a) Que todos los documentos aportados para la justificación son originales.
- b) La inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, y en su caso. Mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- c) Que las ayudas percibidas para la realización del proyecto no superen el coste del mismo. En el caso, de que los ingresos fueran superiores a los gastos la asociación deberá ingresar dicho sobrante en la cuenta del Ayuntamiento de Mislata. **(Justificación. Anexo IV).**

6.- Dossier del material de difusión publicitaria de las actividades subvencionadas. Deberán presentar obligatoriamente, en un documento pdf, los folletos, carteles y demás publicidades que hayan realizado para publicitar las actividades subvencionadas donde conste que, están patrocinados por el Ayuntamiento de Mislata y la concejalía de Políticas de Igualdad, insertando el escudo del Ayuntamiento de Mislata y el logo de la Casa de la Dona

Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables que determinarán posteriormente en la fase de justificación que, el gasto justificado se corresponde con el objeto de la subvención se detallan a continuación:

A) PROYECTOS:

1. Que fomenten el empoderamiento en las mujeres, y su desarrollo en el ámbito social, en todas las manifestaciones y formas que tiendan a visibilizar y a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las mujeres de Mislata.
2. Relacionados con la coeducación y corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (infancia, adolescencia y personas adultas) dirigidas a la comunidad educativa y/o a la ciudadanía de Mislata.
3. Que promuevan la formación y orientación de las mujeres en igualdad de oportunidades en el empleo.
4. Que promuevan el diseño e implementación de talleres, conferencias, cuentacuentos, debates, cine-forums, libro-forums desde una perspectiva de género.
5. Que promuevan la crianza, lactancia materna y cuidados en la infancia. Fomentando la igualdad en la distribución de tareas, responsabilidades y creación de redes de apoyo.
6. Que fomenten la conciliación de la vida familiar, social y laboral.





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Blesa
01/10/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1824005Q

7. La planificación de actividades de información y asesoramiento, que integren a la diversidad del colectivo de mujeres existentes.

8. Que fomenten la diversidad en todas sus formas, para construir una sociedad más igualitaria.

9. Que promuevan la prevención, detección y lucha contra la violencia de género.

10. Que promuevan programas integrales dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género, fomentando así el desarrollo de sus capacidades.

11. Que fomenten programas de voluntariado con perspectiva de género.

B. CAMPAÑAS:

1. La realización de campañas de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia machista y en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El merchandising (camisetas, pancartas, gorras...) estará subvencionado siempre que aparezca debidamente identificado que ha sido financiado con la subvención concedida, insertando logo Ayuntamiento de Mislata y Casa de la Dona.

2.- La edición de revistas, elaboración y/o edición de estudios o investigaciones relacionados con diferentes aspectos relacionados con la igualdad. Asimismo, los carteles, trípticos, cuñas publicitarias...etc.

C. OTROS

1. Se valorará la subvención de seguros de responsabilidad civil contratados por las asociaciones de mujeres para la realización de actividades.

2. El gasto de personal necesario para desarrollar el proyecto para el que se ha concedido subvención.

3. La subvención permite la adquisición de material inventariable, siempre que esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas, y se especifique en el presupuesto el proyecto de forma diferenciada a los gastos de actividades. De no ser así, no se admitirán documentos justificativos de gastos de material inventariable en la justificación de la ayuda.

4. La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Mislata.

5. Cualquier otra circunstancia que la concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

Séptima. Extinción y causas de resolución del Convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridas por la ASOCIACIÓN MUJERES DE MISLATA, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bieisa
01/10/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1824005Q

La ASOCIACIÓN MUJERES DE MISLATA podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al Departamento técnico de Políticas de Igualdad el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Novena. Infracciones y sanciones

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece en su artículo 6.2 determina que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. NO obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse relativas a este convenio.

Es de aplicación a este convenio lo dispuesto en las Bases 32 a 36, ambas inclusive, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, relativas a los requisitos y procedimiento de concesión y justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Asimismo, son de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Undécima. Cláusula de confidencialidad y protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
01/10/2024

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución número 8, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es). En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN MUJERES DE MISLATA

D. Carlos Fernández Bielsa

D^a. Ana Martínez Gómez

